

**PREVIO A PROVEER, ACREDITESE PERSONERÍA Y
VENGA EN FORMA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 2 / ROL D-110-2024

SANTIAGO, 23 DE JULIO DE 2024

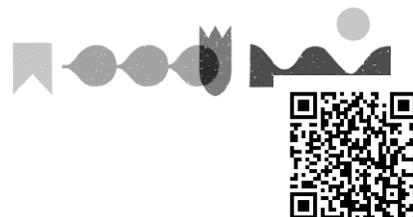
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la Resolución Exenta N°1 / Rol D-110-2024, consistente en la formulación de cargos a Servicios D&R Limitada, titular del establecimiento “Restobar Saona”, ubicado en Martínez de Rozas N° 450, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha el 19 de junio de 2024, según consta en el expediente de este procedimiento.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-110-2024, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 11 de julio de 2023, fue presentado a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, incumpliendo el formato y estándares de esta SMA para su evaluación, de acuerdo con lo establecido mediante Res. Ex. N°1270 de 3 de septiembre de 2019 que Aprueba Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Por otro lado, se constata que en la presentación antes mencionada, **no se acredita la personería** de la persona que presenta el documento, por lo que se requerirá que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución, previo a tener por presentado el programa de cumplimiento según el formato señalado.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024, acredítese la personería para actuar en representación del titular, Servicios D&R Limitada, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Asimismo, y **dentro de idéntico plazo, PREVIO A PROVEER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** presentado con el 11 de julio de 2024, en los términos indicados en la Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

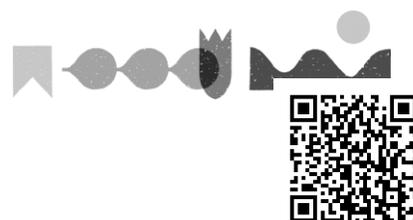
II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR A SERVICIOS D&R LIMITADA, domiciliado en Martínez de Rozas N° 450, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar al/a las interesadas del presente procedimiento.



Con todo, se hace presente al presunto infractor que puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado por Oficina de Partes de esta Superintendencia, en forma presencial o a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En la solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico en la que desea ser notificado. Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.

Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Servicios D&R Limitada, domiciliado en Martínez de Rozas N° 450, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos. Con documentos adjuntos.
- Belén Elizabeth Ríos Isla. [REDACTED]
- Jean Paul Provost Vargas. [REDACTED]
- Fernanda Belén Ojeda Villanueva. [REDACTED]
- Landy Edith Isla Villarroel. [REDACTED]
- Danisa Lorena Urquieta Archiles. [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional SMA Región de los Ríos.

Rol D-110-2024

